



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2023-GM-MDC.

Coporaque, 03 agosto del 2023.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTOS:** El FUT N° 000771 de fecha 27 de abril y Carta N°001/MS, suscrito por el Sr. Isidro Mamani Soncco-Contratista; Carta N° 005-2023-MDC/OEP/DCFT suscrito por el Ing. Daken Ciro Flores Torres - Jefe de Estudios y Proyectos; FUT N° 00271 de fecha 23 de abril y Carta N°003/MS, suscrito por el Contratista; Informe N° 064-2023-MDC/GM-DCFT/OEP emitido por Ing. Daken C. Flores Torres - Jefe de Estudios y Proyectos; Informe N° 1029-2023-MDC/GIDUR/ACG del Ing. Alan Condori Gonza - Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 093-2023-MDC/OEP/DTF emitido por Ing. Daken C. Flores Torres — Jefe de Estudios y Proyectos; Informe N° 370-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ emitido por la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 101-2023-MDC/GM-DCFT/OEP emitido por Ing. Daken C. Flores Torres — Jefe de Estudios y Proyectos; Informe N° 0017-2023-RCM/FE/OF-P-GM-MDC/E-C emitido por el Econ. Romel Ccorimanya Merma - Evaluador Formador de la Oficina de Formulación de proyectos; Informe N° 204-2023-RCR-UF-MDC emitido por el Econ. Rolin Carlos Rios - Jefe de la Oficina de la Unidad Formadora UF; Informe N° 122-2023-MDC/OEP/DTF emitido por Ing. Daken C. Flores Torres — Jefe de Estudios y Proyectos; Informe N° 245-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC, del Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira — Jefe de la Oficina de Presupuesto, en Informe N° 0282-2023-MDC/GPPYR/AHYS del Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización - CPC. Alexis Héctor Zavaleta Salas, Informe Legal N° 147-2023-OAJ/GM.MDC, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Bladimiro Condori Hancco, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972 indica en su artículo 26.- la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones, por lo tanto, son válidos los actos emitidos por este despacho gerencial.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa", establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el titular del pliego, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales;

Que, según Resolución de Contraloría N° 320-2000-CG "Normas técnicas de control interno para el sector público, establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del proyecto se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, mediante FUT N° 000771 de fecha 27 de abril y Carta N°001/MS, suscrito por el Sr. Isidro Mamani Soncco-Contratista, presenta mediante la Oficina de trámite documentario con Registro N° 2142, el Expediente Técnico denominado "CREACIÓN DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE PEATONAL EN EL SECTOR DE TACCACA ENTRE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA Y HUAYHUAHUASI DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DE CUSCO" para su evaluación y aprobación, conforme al Contrato N°41-2023-OA-MDC/E.

Que, con Carta N° 005-2023-MDC/OEP/DCFT suscrito por el Ing. Daken Ciro Flores Torres - Jefe de Estudios y Proyectos, realizo la evaluación y requiere el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico PIP con CUI N° 2546048, detalle en informe adjunto. Debe señalar existe deficiencias en el Expediente técnico se encuentra documentación incompleta, desordenada, incoherente para culminar la evaluación. Falta relación coherente entre planos, metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y estudios básicos. Asimismo, se deben de adjuntar cotizaciones de los insumos para tener precios coherentes.

Que, mediante FUT N° 00271 de fecha 23 de abril y Carta N°003/MS, solicita aprobación de expediente técnico (levantamiento de observaciones) "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE PEATONAL EN EL SECTOR DE TACCACA ENTRE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA Y HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DE CUSCO". Objetivo General: Es de dotar de una infraestructura vial para las localidades y/o comunidades muy alejadas, que además están categorizadas de acuerdo al mapa de pobreza y como de extrema pobreza e Integrar a las localidades, sectores, comunidades campesinas, caseríos y anexos de zonas alejadas.

Que, mediante Informe N° 064-2023-MDC/GM-DCFT/OEP emitido por Ing. Daken C. Flores Torres - Jefe de Estudios y Proyectos, quien remite expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE PEATONAL EN EL SECTOR DE TACCACA ENTRE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA Y HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2546048 señalando en sus conclusiones: el expediente técnico se encuentra con observaciones levantadas por el proyectista. El expediente técnico ha sido evaluado por la Oficina de Estudios y Proyectos, por lo tanto, da la opinión favorable al expediente técnico con las respectivas observaciones levantadas como indica en el documento de referencia.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante Informe N° 1029-2023-MDC/GIDUR/ACG del Ing. Alan Condori Gonza - Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita la consistencia del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE PEATONAL EN EL SECTOR DE TACCACCA ENTRE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA Y HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2546048, solicita opinión legal y disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 093-2023-MDC/OEP/DTF emitido por Ing. Daken C. Flores Torres — Jefe de Estudios y Proyectos, quien respecto del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE PEATONAL EN EL SECTOR DE TACCACCA ENTRE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA Y HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2546048, ha sido revisado y aprobado por la Oficina de Estudios y Proyectos. Así también señala que, se cuenta con opinión favorable por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, por lo cual se solicita su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N° 370-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ emitido por la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien teniendo las aprobaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, como área usuaria la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Catastro como unidad ejecutora la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos da opinión favorable al expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE PEATONAL EN EL SECTOR DE TACCACCA ENTRE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA Y HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2546048

Que, mediante Informe N° 101-2023-MDC/GM-DCFT/OEP emitido por Ing. Daken C. Flores Torres — Jefe de Estudios y Proyectos, solicita evaluación y consistencia de expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE PEATONAL EN EL SECTOR DE TACCACCA ENTRE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA Y HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2546048.

Que, mediante Informe N° 0017-2023-RCM/FE/FP-GM-MDC/E-C emitido por el Econ. Romel Coorimanya Merma - Evaluador Formador de la Oficina de Formulación de proyectos, quien señala que dicho proyecto a sido declarado viable el 31/03/2022 en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del Invierte.pe el dimensionamiento a nivel de pre inversión y expediente técnico guarda correspondencia con la demanda, es decir que el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión está en función al número de población atendida del proyecto. El monto del proyecto a nivel de formulación y evaluación asciende al monto de S/ 317,985.13 y a nivel de fase de ejecución a S/. 340,725.26 por lo que se tiene un incremento de costo inicial del 7.22% debido a la actualización de precios, incremento de metrados son considerados en el expediente técnico, activos no contemplados en el estudio de pre inversión revisado el formato 08 A DATOS DE LA FASE DE FORMULACION Y EVALUACION. CONSISTENCIA, esta oficina después de revisar y comparar la ficha técnica simplificada del proyecto y el expediente técnico aprueba la consistencia del mencionado. Se registra en el banco de inversiones FORMATO 08 A PARTE A, se adjunta el mencionado para continuar la aprobación del expediente técnico y solicitar su resolución de aprobación.

Que, con Informe N° 204-2023-RCR-UF-MDC emitido por el Econ. Rolin Carlos Rios - Jefe de la Oficina de la Unidad Formuladora UF, por todas las consideraciones esta oficina, hace el registro de la consistencia de expediente técnico en la fase de ejecución con un monto de S/ 340,725.26 soles con un plazo de ejecución de 90 días calendarios. Así mismo declara conforme para continuidad en las etapas de inversión y para emisión de resolución del expediente técnico del mencionado proyecto viable.

Que, con Informe N° 122-2023-MDC/OEP/DTF emitido por Ing. Daken C. Flores Torres — Jefe de Estudios y Proyectos, solicita aprobación mediante acto resolutorio concordante con el Informe N° 1231-2023-MDC/GIDUR/ACG del Ing. Alan Condori Gonza — Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, quien en merito a los antecedentes, emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutorio (...).

Que, mediante Informe N° 245-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC, del Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira — Jefe de la Oficina de Presupuesto, en atención a los antecedentes, indica, esta dependencia considera viable la disponibilidad presupuestal debiendo de priorizar el financiamiento por otros entes estatales y/o privados en última instancia tener que ser financiado por la entidad, estando sujeta la presente disponibilidad presupuestal a modificaciones presupuestales, mayores transferencias que pudieran existir (gestión ante otros niveles de gobiernos), o a otra fuente de financiamiento que garantice su ejecución de esta, en concordancia con lo mencionado en la Ley N° 28411 y Decreto Legislativo N° 1440. Asimismo, mediante el Informe N° 0282-2023-MDC/GPPYR/AHYS del Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización - CPC. Alexis Héctor Zavaleta Salas, en atención a los documentos manifiesta que esta dependencia considera viable la disponibilidad presupuestal debiendo priorizar el financiamiento por otros entes estatales y/o privados, en última instancia tener que ser financiado por la entidad estando sujeta la presente disponibilidad presupuestal a modificaciones presupuestales, mayores transferencias que pudieran existir (gestión ante otros niveles de gobiernos), incorporación de saldos de balance del año 2022 a otra fuente de financiamiento que garantice su ejecución de esta, en concordancia con lo mencionado en la Ley N° 28411 y Decreto Legislativo N° 1440.

Que, con el Informe Legal N° 147-2023-OAJ/GM.MDC, indica que realizada evaluación jurídica y legal del expediente en su integridad, este constituye los elementos facticos y técnicos analizados o contrastados con el marco legal invocado opina, que es procede la aprobación del expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE PEATONAL EN EL SECTOR DE TACCACCA ENTRE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA Y HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2546048, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa con un presupuesto ascendente de S/ 340,725.26 (Trescientos Cuarenta Mil Setecientos Veinticinco con 26/100 soles.

Que, el expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE PEATONAL EN EL SECTOR DE TACCACCA ENTRE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA Y HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2546048, con un presupuesto de S/ 340,725.26 (Trescientos Cuarenta Mil Setecientos Veinticinco con 26/100 soles, remitida a este despacho para su aprobación, el cual, consta de un (01) archivador, con setenta y cinco folios más un CD, y será ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Administración Directa; con un plazo de ejecución de 90 días calendarios:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, conforme con el artículo 3º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que indica: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda". Concordante con la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su título preliminar artículo IV principios del procedimiento administrativo numeral 1.1 (Texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272), se establece el principio de legalidad que establece que "las autoridades administrativas y en general el Estado como institución deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", dichas facultades. Esto implica, en primer lugar, que la administración se sujeta en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto. En segundo lugar, que la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe), o principio de no coacción, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa.

Que, los informes que constituyen a los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y trabajadores que suscriben sus informes; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a Ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A, y Resolución de Alcaldía N° 0194-2023-MDC/A, que delega funciones al Gerente Municipal para emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20º, literal 6) y artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE PEATONAL EN EL SECTOR DE TACCACCA ENTRE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA Y HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2546048, con un presupuesto de S/ 340,725.26 (Trescientos Cuarenta Mil Setecientos Veinticinco con 26/100 soles, remitida a este despacho para su aprobación, el cual, consta de un (01) archivador, con setenta y cinco folios más un CD, y será ejecutado bajo la modalidad de Elección Administración Directa: con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Nº	DESCRIPCIÓN	COSTO
01	COSTO DIRECTO	205.265.55
02	GASTOS GENERALES	74.301.55
03	GASTOS DE SUPERVISIÓN	32.375.57
04	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	13.699.45
05	GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICO	15.082.74
06	TOTAL PRESUPUESTO	340,725.26

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro como Unidad Ejecutora del expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE PEATONAL EN EL SECTOR DE TACCACCA ENTRE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA Y HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2546048, debiendo efectuar la supervisión técnica, el control y seguimiento conforme a ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Oficina de Formulación de Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización, y demás áreas en cuanto le correspondan para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri  
GERENTE MUNICIPAL

At: J. A. A.  
Gerencia IDUR y C.  
Gerencia J. PP y P.  
D. de Administración y F.  
OPIII.  
Asesor